

General Conference Daily Bulletin, 1895

El mensaje del tercer ángel (nº 6)

A.T. Jones

En la línea de nuestro estudio en las tres últimas presentaciones, hay otras dos o tres escrituras a las que prestar atención. Empezaremos donde dejamos anoche el tema, en Hechos 25:11, con las palabras: “A César apelo”. Ayer leímos el relato desde su comienzo hasta ese punto, y vimos que al principio Pablo no apeló a César. Fue sólo una vez que César lo hubo *tomado*, cuando Pablo reclamó que César se ajustara a sus propios principios y leyes.

El principio específico objeto de nuestro estudio es el derecho que tiene el ciudadano del reino de Dios, el embajador de Cristo, para requerir a otros reinos y autoridades que se atengan estrictamente a las propias normas y leyes con las que se gobiernan ellos mismos, en su trato hacia él.

Encontramos otra escritura en Hechos 16:16 y siguientes. El escenario es Filipos:

Aconteció que mientras íbamos a la oración, nos salió al encuentro una muchacha que tenía espíritu de adivinación, la cual daba gran ganancia a sus amos, adivinando. Esta, siguiendo a Pablo y a nosotros, gritaba: -¡Estos hombres son siervos del Dios Altísimo! Ellos os anuncian el camino de salvación. Esto lo hizo por muchos días, hasta que, desagradando a Pablo, se volvió él y dijo al espíritu: -Te mando en el nombre de Jesucristo que salgas de ella. Y salió en aquella misma hora. Pero al ver sus amos que había salido la esperanza de su ganancia, prendieron a Pablo y a Silas, y los trajeron al foro, ante las autoridades.

Se trataba también de autoridades romanas, ya que Filipos era una colonia romana y gozaba de privilegios especiales por parte del emperador.

Los presentaron a los magistrados y dijeron: -Estos hombres, siendo judíos, alborotan nuestra ciudad y enseñan costumbres que no nos es lícito recibir ni hacer, pues somos romanos. Entonces se agolpó el pueblo contra ellos; y los magistrados, rasgándoles las ropas, ordenaron azotarlos con varas.

¿Qué hicieron? ¿Apelaron a César? -No, a pesar de que eran ciudadanos romanos. ¿Por qué no lo hicieron? ¿No estaban a punto de recibir un trato abusivo? ¿Qué habrías hecho vosotros? En realidad, es mejor preguntarse: ¿Qué vais a hacer vosotros? Esa es ahora la pregunta.

Después de haberlos azotado mucho, los echaron en la cárcel, mandando al carcelero que los guardara con seguridad. El cual, al recibir esta orden, los metió en el calabozo de más adentro y les aseguró los pies en el cepo. Pero a medianoche, orando Pablo y Silas, cantaban himnos a Dios; y los presos los oían.

Sigue a continuación el relato del terremoto y la conversión del carcelero y su familia, así como su bautismo. Leemos ahora a partir del versículo 35:

Cuando fue de día, los magistrados enviaron guardias a decir: -Suelta a esos hombres. El carcelero hizo saber estas palabras a Pablo: -Los magistrados han mandado a decir que se os suelte; así que ahora salid y marchaos en paz. Pero Pablo le dijo: -Después de azotarnos públicamente sin sentencia judicial y siendo

ciudadanos romanos, nos echaron en la cárcel, ¿y ahora nos liberan encubiertamente? No, por cierto, sino vengan ellos mismos a sacarnos.

Habían violado toda ley romana que regía en sus ciudades. ‘Ahora quieren que nos vayamos silenciosamente de aquí. No señor: venís y nos sacáis vosotros. Nos pusisteis aquí vosotros; sacadnos vosotros’.

Los guardias hicieron saber estas palabras a los magistrados, los cuales tuvieron miedo al oír que eran romanos. Fueron y se excusaron; los sacaron y les pidieron que salieran de la ciudad. Entonces, saliendo de la cárcel, entraron en casa de Lidia y, habiendo visto a los hermanos, los consolaron y se fueron.

En segunda de Corintios 11:23 al 25 hay otro pasaje que se refiere a quienes se jactan por su estatus:

¿Son ministros de Cristo? (Como si estuviera loco hablo.) Yo más; en trabajos, más abundante; en azotes, sin número; en cárceles, más; en peligros de muerte, muchas veces. De los judíos cinco veces he recibido cuarenta azotes menos uno. Tres veces he sido azotado con varas.

El azote con varas era el castigo romano. Es cierto que los judíos tenían ese límite de cuarenta azotes menos uno. Pablo lo había sufrido en cinco ocasiones, pero ese azote con varas no era simplemente la flagelación judía, sino ser golpeado con las varas romanas, y *él era un ciudadano romano*. No tenemos constancia de que hubiera apelado a César bajo aquellas circunstancias, o bajo la circunstancia que fuera. Cuando César lo tomó y lo encarceló por dos años, pretendiendo después entregarlo a los judíos, *entonces* Pablo dijo a César -o al lugarteniente de César-: ‘No señor. Estoy ante el tribunal de César, en el que debo ser juzgado. Apelo a César’.

Hago esta pregunta a la audiencia: ¿Por qué apelaba ahora a su ciudadanía romana, en lugar de hacer valer su condición de embajador celestial?

Lo que estoy intentando hacer ver es que Pablo dependió de su condición de *embajador celestial* y eligió depender de su Rey celestial hasta tanto el poder romano lo tomó y retuvo bajo su jurisdicción; y al llegar esa situación, simplemente conminó a las autoridades romanas a que se atuvieran a la ley romana. Pero la idea que comúnmente se ha sostenido al respecto consiste en que Pablo apeló a su ciudadanía romana cada vez que se presentaba algún peligro, siendo que en realidad no hizo tal cosa.

Sufrió la flagelación romana al menos en tres ocasiones sin hacer mención de su ciudadanía romana, sin apelar de la forma que fuera al poder civil. Pero cuando lo tomaron en sus manos y lo pusieron bajo su control, reteniéndolo según el poder de Roma; *entonces y sólo entonces* recurrió al poder romano. Y cuando el capitán estaba a punto de hacerlo azotar -lo que era una ilegalidad- Pablo protestó así: ‘No te es lícito azotar a un romano que no ha sido condenado’.

Sólo bajo esas circunstancias apeló o recurrió al poder romano, o hizo valer su condición de ciudadano romano. Allí donde predicó el evangelio, fue atacado, fue apedreado. Fue ultrajado en Filipos, y sin embargo en todo el registro no hay insinuación alguna de que recurriera o apelara a ningún poder terrenal, o que hiciera valer su condición de ciudadano romano. Ahora, si todo eso fue escrito para nuestro ejemplo y admonición, ¿no debiéramos aprenderlo, y no es tiempo de que lo

aprendamos? Puso su confianza en Dios, el Soberano del reino al que pertenecía y donde tenía realmente su ciudadanía. ¿No habríamos de hacer nosotros lo mismo?

Es cierto que Daniel vivió en los países de Babilonia y Medo-Persia. Cuando sucede que una nación viene con su ejército contra un país en el que habitas y te toma por la fuerza junto a una gran multitud de gente, para llevarte a su propio país y tenerte como esclavo del rey; cuando el rey te hace llevar a su palacio y te pone a su servicio, creo que es fácil decidir si hay una diferencia entre esa situación y aquella otra en la que *procuras* voluntariamente una posición política. Lo que he descrito es el relato bíblico acerca de Daniel y de la forma en que llegó allí. Cuando eso os suceda a vosotros y os encontréis en un lugar como ese, no creo que nadie tenga objeciones a servir al rey en el lugar en que os asigne. Pero tan pronto como tengáis libertad para abandonar esos puestos, no creo que podáis citar a Daniel como justificación para vuestra decisión deliberada de ingresar allí, a la luz de la clara enseñanza de Cristo.

Si se me tomara cautivo tal como sucedió a Daniel, y si el rey me asignara -tal como sucedió a algunos de entre el pueblo de Daniel- la tarea de fabricar ladrillos para la edificación de la muralla de Babilonia, supongo que me pondría a trabajar en la fábrica de ladrillos. Si más adelante el rey me tomara de allí y me enviara a la universidad, tal como hizo con Daniel y con algunos de sus compañeros, pienso que con toda probabilidad iría allí y estudiaría al máximo de mis capacidades. Y si después de eso me llevara a su palacio para emplearme como portero, asumiría el oficio de portero. Si por último me llevara a su corte para ministrar ante el rey, tal como informa el relato que sucedió a Daniel y sus tres compañeros, allí estaría ante el rey. Y si fuera fiel y honesto, y Dios me diera sabiduría para interpretar las cosas ocultas al rey, tal como sucedió con Daniel; si el rey apreciara esa bendición de Dios hasta el punto de querer honrarlo poniéndome un collar de oro y haciéndome estar a su lado, allí -junto al rey- es donde debiera estar.

Pero mientras ese tiempo no llegue y hasta tanto no se den circunstancias como esas, me guardaré de intentar justificarme por codiciar puestos políticos o la posición que sea, ni por dar los pasos políticos para que sea elegido algún otro, para tomar parte alguna en el gobierno civil o en el gobierno del estado, de la nación, o de política de la clase que sea. Jesucristo no lo hizo, y declara que no sois “del mundo, como tampoco yo soy del mundo”; “como me envió el Padre, así también yo os envío”; y “como él es, así somos nosotros en este mundo”.

A José lo vendieron sus hermanos. Fue comprado y hecho esclavo, y en esa condición fue llevado a Egipto. Su integridad y fidelidad a la ley de Dios lo llevaron a la cárcel, en la que estuvo por un tiempo. Su fidelidad allí, su conducta apacible y la atmósfera del Espíritu de Dios que moraba en él ganó el favor del carcelero, quien lo puso al cuidado de las puertas y del resto de prisioneros: lo que hoy llamaríamos un cargo de confianza en el centro penitenciario. Y Dios seguía estando con él. Llegó el tiempo en que Dios dispuso que se materializara la salvación de Israel. Quiso que Jacob y su familia vinieran junto a todo Israel, y dio al Faraón sueños significativos, tal como sucedería con Nabucodonosor en los días de Daniel. El rey hizo llamar a José, quien interpretó el sueño. El faraón quiso entonces que alguien se hiciera cargo de aprovisionar para que Egipto pudiera afrontar el hambre que estaba por venir. El faraón dijo: ‘¿Quién sabe tanto sobre esto como el que todo lo sabe al respecto, aquel que lo ha explicado y nos ha

dicho lo que va a acontecer? Él es quien debe encargarse de ello. Pongo todo en Egipto bajo sus manos. Sólo en el trono yo seré mayor que él'. El faraón puso todo en Egipto bajo el cuidado de José.

Y si alguna vez tenéis que terminar en una posición como esa *mediante una experiencia como esa*, ciertamente no tendría objeción alguna respecto a vuestro cumplimiento de los deberes propios de la posición a la que habéis sido llamados de ese modo.

Pero niego que esas experiencias, tal cual las leo en mi Biblia, se apliquen al curso de acción que deben tomar los adventistas del séptimo día que hoy están en cualquier parte de la tierra fuera de la prisión, libres para elegir dónde van a ir y qué van a hacer.

Quisiera decir ahora algo más respecto al principio de que ningún cristiano, siendo ciudadano del reino de Dios, puede en justicia *iniciar* ningún procedimiento {legal} en relación con el gobierno civil. Es otra cuestión si actúa *después* que el propio gobierno lo haya iniciado, como hemos estudiado ya. Por lo tanto, repito que, bajo los principios que rigen para los reinos y los gobiernos, el propio principio de la ley que subyace en todo el asunto del gobierno, se trate de la ley en el cielo o en la tierra, un cristiano no debe *iniciar* ningún encausamiento en relación con el gobierno civil.

Y de entre todos los cristianos, eso es especialmente cierto para los adventistas del séptimo día. La propia observancia del sábado lo prohíbe. Al presentar un caso ante los tribunales, uno se está sometiendo a los procedimientos que les son propios. Los tribunales están obligados a actuar en todo el territorio estrictamente de acuerdo con la ley y con todas las normas de la vía judicial, lo que incluye audiencias y vistas judiciales *en sábado*. El guardador del sábado no puede asistir al tribunal en sábado. Pero habiendo iniciado él mismo el proceso, lo que ha hecho es someter el caso a los procedimientos del orden judicial. Si el tribunal decide, según es habitual -y no necesariamente de forma intencionada-, sesionar *en sábado*, se le va a requerir asistir en ese día. Pero no puede hacer tal cosa y guardar el sábado. Ahora bien, rehusar asistir tras haber iniciado el caso, es jugar con el tribunal, que no puede aceptar tal conducta e impondrá una sanción por incomparecencia. En caso de pagar la sanción, estará pagando por guardar el sábado. Si en lugar de pagar prefiere acogerse a la pena de prisión, no puede en justicia considerarlo persecución, ya que no es consecuencia de irregularidad alguna por parte del tribunal, sino el resultado directo de su propia acción al haber iniciado la causa. Por consiguiente, las propias palabras: “Acuérdate del sábado para santificarlo”, proscriben iniciar un proceso judicial, al prohibirnos un curso de acción que puede imposibilitar que santifiquemos el sábado.

Antes de dar lectura a lo que sigue, quisiera aclarar que tiene por objeto responder a una objeción que existe en la mente de no pocos, consistente en que las cosas que estamos considerando aquí tienen una relación marginal o inexistente con la marca {de la bestia}. No he escuchado hasta ahora ninguna negación de que el principio esté ahí, o de que el principio sea correcto; es la consecuencia del principio lo que algunos no aceptan. Ahora bien, si aceptáis el principio *como tal*, pero no estáis dispuestos a seguir el proceso que de él se deriva y al que conduce el principio, mejor abandonad el principio.

A fin de que comprendáis que eso no es nuevo, leeré del *American Sentinel* de 1893. Es cierto que el artículo no está tratando el tema *desde el punto de vista en que lo estamos*

considerando aquí esta noche; pero se trata del mismo principio, que está ahí en su integridad, junto a ciertas consecuencias de su violación.

Leo del 6 de julio en *American Sentinel* de 1893, y quizá acabe leyendo la mayor parte del artículo en lo relativo a este tema:

Los defensores del domingo recurrieron al tribunal de Estados Unidos, y se tumbó su demanda a la primera.

Habían acudido al juzgado para decidir la cuestión. Los tribunales decidirían. Pero ahora rehúsan aceptar la sentencia. Llevaron su causa a los tribunales, y ahora rehúsan aceptar la resolución *debido a que no les es favorable*. Puesto que han decidido seguir su propio camino a pesar de todo, ¿qué razón los movió a acudir a los tribunales?

A menos que estés dispuesto a aceptar la decisión de un tribunal de este mundo, no puedes *voluntariamente* recurrir a él. Tan pronto como lo hagas, quedas obligado por todo principio del gobierno, sea este celestial o terrenal, a aceptar la decisión; y si resulta serte contraria, tú eres el único culpable. El hecho mencionado ha estado ante nosotros estos dos últimos años, a pesar de lo cual, en 1894 ciertos adventistas del séptimo día decidieron transitar ese mismo camino y resultaron tan atrapados como los de la Reforma Nacional, con la diferencia de que no rehusaron aceptar la sentencia. La aceptaron, pero fue al precio de pagar una multa a fin de poder guardar el sábado. En aquellas circunstancias no se podía hacer otra cosa. Sigo leyendo:

Puesto que han decidido seguir su propio camino a pesar de todo, ¿por qué razón decidieron acudir a los tribunales? -Querían emplear al tribunal sólo como una herramienta para imponer *su propia decisión* y voluntad a los habitantes de los Estados Unidos.

Y si lo anterior se hubiera escrito en este mes de febrero de 1895 aplicándolo a ciertos procedimientos iniciados por adventistas del séptimo día, no habría hecho falta cambiar una sola palabra del redactado. No lo estoy presentando con ánimo de acusar o reprochar a ningún adventista del séptimo día, ni para señalarlo como una falta. Sólo estoy constatando el hecho. Simplemente lamento que haya ocurrido así, tanto como sea posible lamentarlo. En la Biblia está escrito: “Todas estas cosas les acontecieron como ejemplo, y están escritas para amonestarnos a nosotros, que vivimos en estos tiempos finales”. Cuando nosotros mismos, en violación de los principios que profesamos, seguimos el mismo camino que los de la Reforma Nacional y resultamos atrapados como ellos, ¿no debíamos aprender de ello, tanto como de lo que sucedió a nuestros hermanos en los años 35 o 40 de la era cristiana en Judea? Ese principio es tan aplicable en Maryland, Illinois o en cualquier otro estado de la nación, como en Judea. Repito que no se trata de buscar faltas. Sé que todos cometemos errores. Mi reflexión es la siguiente: ¿no debíamos aprender lecciones de *nuestros propios* errores, tanto como de los errores ajenos? No necesito decirlos dónde ocurrió. No hay necesidad de que sea conocido. El hecho es todo cuanto interesa, ya que el lugar va a ser allí donde os encontréis cada uno, si no estáis más familiarizados con el principio de lo que muchos lo están hoy.

Volvamos al *Sentinel*. Hay allí una pequeña historia relativa a su encausamiento judicial, que no necesito leer. En relación con el principio {concepto}, continúa así:

Por descontado, se asume que *especialmente* la parte litigante, la que *inicia* el proceso judicial, aceptará de buena fe la decisión final. No sucede necesariamente lo mismo con la parte contraria, que puede sentirse obligada, habiendo sido llevada a la fuerza por la parte litigante y pudiendo no estar dispuesta a aceptar cualquier decisión, ya que todo el procedimiento puede haber consistido en una persecución, y por lo tanto, haber estado viciado desde el principio.

Pero no sucede lo mismo con quien tomó la iniciativa. Está en la misma esencia de las cosas, es inherente al propio concepto del gobierno legal, que la parte demandante -la que inicia el procedimiento legal- acepte de buena fe la decisión final. De otra forma carece de sentido el gobierno legal, y la violencia sería el único procedimiento y la fuerza el único recurso posible. Y eso no es otra cosa que anarquía.

Por lo tanto, a menos que tú, como ciudadano del reino de Dios, estés dispuesto a aceptar la decisión de un tribunal terrenal, no debes tomar esa iniciativa, no debes iniciar la causa. Hacerlo, para no aceptar seguidamente la sentencia, significa el principio de la anarquía y la desintegración del gobierno. Pero los cristianos no están en el mundo con ese propósito. Debemos reconocer y *respetar* incuestionablemente los sistemas de gobierno que están ya establecidos, *de la forma en que están establecidos* por sus fundadores, y no inculcar un principio, no seguir un curso de acción que pudiera tener por resultado el derrumbe de los fundamentos de los gobiernos que existen.

Es un hecho innegable que el Sunday party (partido Dominical) ha tomado la iniciativa y la ha mantenido, desde el mismo comienzo del acta aclaratoria del Congreso hasta esta decisión final del tribunal. Y ahora, en lugar de aceptar de buena fe la sentencia, la reprobaban y recurren a la violencia. El otro partido, el que fue llevado a los tribunales a su pesar, anunció de antemano con llaneza que si la decisión resultaba serle contraria, la acataría de buena fe y se conformaría a ella. El primer partido, el que decide litigar y persiste en hacerlo, desprecia abiertamente y rehúsa aceptar la decisión final, anunciando jactanciosamente su intención de seguir un curso de acción que convierta la feria en un "fracaso financiero". Y son ellos mismos quienes han denunciado de forma mordaz el curso de acción de la directiva como siendo "anárquico" y "rebelde".

Este es el resumen del asunto: es esencial para el propio concepto y existencia de un gobierno legítimo, que la parte que toma la iniciativa en un procedimiento legal acepte de buena fe la decisión final y se avenga a ella. No hacer eso, actuando en su lugar como si no hubiera existido tal sentencia *una vez que esta se ha dictado*, es un acto de repudio al gobierno, y es una conducta anárquica y rebelde en su esencia. El partido de la Ley Dominical es -y ha sido desde el principio- quien ha iniciado el litigio en ese procedimiento legal. Ese partido, en lugar de aceptar de buena fe la sentencia final, la ignora por completo y recurre a la violencia -al boicot-, una vez que se ha dictado sentencia. Se deduce inevitablemente, y la demostración es completa, que la acción de los promotores del Domingo en este asunto es verdaderamente la única que es "anárquica en su concepción y rebelde en su ejecución". Esa es la lógica de la situación y la verdad del asunto. Su propia acción no hace más que confirmarlo, y su recurso a etiquetar a otros de "anarquistas", "rebeldes", "traidores", "ateos", etc, para nada invalida los hechos.

Se trata de la misma conclusión a la que la lógica nos obligó a llegar el pasado año al asegurar el acta del Congreso reclamando el cierre de la feria. Es la única conclusión justa a la que cabe llegar en vista de la dictadura o control eclesiástico en los asuntos de gobierno. Y eso por la clara y simple razón de que por parte de los eclesiásticos jamás ha habido la menor intención de prestar atención respetuosa a cualquier ley o sentencia que no les complazca. Por lo tanto, su único propósito al recurrir a la legislación o a la vía judicial es que la autoridad gubernamental se

ponga a su disposición, de forma que puedan imponer su voluntad arbitraria a la gente. Y eso constituye de hecho una renuncia a todo gobierno justo y legal.

Todo lo anterior no hace más que poner de relieve la sabiduría divina al ordenar que haya una separación total entre los poderes eclesiásticos y los civiles, lo que prohíbe a la iglesia tener conexión alguna con el estado. Pone también de relieve la sabiduría de los hombres que fundaron el gobierno de Estados Unidos, al incorporar a la Constitución y a la ley suprema ese principio divino aplicable a los gobiernos: la total separación entre iglesia y estado. Y eso que han hecho y están haciendo ahora las iglesias es sólo un indicio, un comienzo del mar de problemas en el que va a quedar sumergido el gobierno mediante ese desprecio al principio gubernamental que incorporaron nuestros padres {a la Constitución}, y que proclamó Jesucristo.

Por tanto tiempo como la iglesia permanezca enteramente separada del estado, puede de forma consistente y *justa* desoír todas y cada una de las actas legislativas, decretos judiciales o poderes ejecutivos que se impongan en materia de religión [o que afecten a prácticas religiosas]; lo puede hacer, puesto que niega el derecho del gobierno para emitir legislación religiosa, interferir con la religión o con cualquier cuestión religiosa de la forma que sea.

Y eso es verdad *actual*. Lo es para nosotros, tanto como para los de la Reforma Nacional.

Pero cuando {la iglesia} olvida su lugar y sus elevados privilegios, e invita ella misma a la jurisdicción gubernamental a que intervenga en las observancias religiosas, entonces, en toda justicia según lo que ella misma ha hecho, pierde todo derecho a la protesta y a desoír los mandatos gubernamentales que afecten a asuntos religiosos, puesto que de hecho y en la práctica reúsa separarse de él {gobierno civil}, aunque cada vez que el gobierno no actúa de acuerdo con la voluntad de ella, desoiga abierta e intencionada la autoridad misma que ha invocado. {La iglesia} viene de esa forma a constituirse en el gran ejemplo y paradigma de la ilegalidad, y en el instrumento más eficaz para la ruina gubernamental.

Y tal como hemos visto ya, en nuestro caso se aplica plenamente y de una forma especial. ¿Vamos a comprender cuál es verdaderamente ese principio y nos aferraremos a él? Esa es la gran cuestión para cada uno de nosotros.